JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., ocho de julio de dos mil veinte

1. Sería del caso abrir a pruebas el presente asunto, si no es porque se informó sobre la admisión al proceso de reorganización.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, remítase el presente asunto a la Superintendencia de Sociedades, para ser tenido en cuenta en el proceso de reorganización empresarial que se adelanta respecto de la sociedad Inverluna y Cía S.A.S.

3. Levántense las medidas cautelares de embargo de dineros. Los que obraren para este proceso entréguense a la sociedad Inverluna y Cía S.A.S., de acuerdo a lo ordenado en el auto de admisión al proceso de reorganización (expediente 64856 de la Superintendencia de Sociedades), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

4. No hay cautelas sobre bienes sujetos a registro, por tanto no se ponen a disposición del juez del concurso.

5. No se observan actuaciones posteriores a la admisión al trámite de insolvencia, por ende, no hay lugar a dejar sin valor ni efecto lo aquí actuado.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 50

Fijado hoy 9 de julio de 2020

KAREN YULIETH ARIAS GODOY
Secretaria